



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1360 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 SET. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1013-2016, ingresado con CUT N° 108591-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de Jivia, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Chontapaccha", ubicado en el distrito Jivia, Provincia Lauricocha, Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Jivia, solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Chontapaccha", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga, Shuquil, distrito de Jivia- Lauricocha-Huanuco", políticamente ubicado en el distrito Jivia, provincia Lauricocha y Región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente considera procedente, Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Jivia, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Chontapaccha", por un volumen anual de hasta 3 784 32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0, 12 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga, Shuquil, distrito de Jivia- Lauricocha-Huánuco"; políticamente ubicado en el distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco. El Punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 310 883mE – 8 886 353mN, a una altura de 3 621 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1360-2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Jivia, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Chontapaccha", por un volumen anual de hasta 3 784 32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga, Shuquil, distrito de Jivia- Lauricocha-Huánuco"; políticamente ubicado en el distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco. El Punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 310 883mE – 8 886 353mN, a una altitud de 3 621 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01: Disponibilidad hídrica mensualizada

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												TOTAL (m ³)	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
MANANTIAL CHONTAPACCHA	(l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
	(m ³)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	3 784,32

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

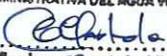
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Alto Marañón, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Jivia, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastón Villanueva
DIRECTOR